



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 466

Lunes 2 de Julio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose estraviado de la casa de Juan Garcia, vecino de Añoover del Tajo, una mula, de alzada poco menos de la marca, pelo castaño, de edad cerrada, labrada en el corbejon izquierdo; he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procuren con el celo que les distingue indagar su paradero, y caso de ser habida la hagan conducir al alcalde del expresado pueblo, é igualmente al conductor de ella si hubiese sospechas vehementes de que la hubiese robado. Madrid 30 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Rodolfo Perez para registrar una mina de plata y otros metales que ha de llamarse San Bernardo, sita en el Lomo de los Hoyos, término y distrito municipal de Horcajo de la Sierra, lindando al S. con tierras de los Comunes y arroyo de los Hoyos; P. con los prados y arroyo que baja de Robregordo; N. con tierra de los Comunes, y M. con el arroyo de los Hoyos y punta de este con el que baja de Robregordo; y en vista del

informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 27 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Luis Romero para registrar una mina de hierro argentifero que ha de llamarse La Buena, sita en el arroyo de Mata Aguila, término y distrito municipal de Lozoyuela, lindando al S. con Prados Raposos; N. con el cerrillo del Corral de la Zorra; P. cerro de Mata Aguila, y M. con el sitio llamado Balondo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 27 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel Alvir para registrar una mina de pirita arsenical que ha de llamarse La Bailarina, sita

en la ladera de la Porqueriense alta, término y distrito municipal de Bustarviejo, lindando al S. con el cerro de la Albardilla; M. con camino que guía de Bustarviejo á Canencia; P. mina el Socabon, y N. mina Indiana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 27 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....		8
Muertos de los anteriormente invadidos..	3	} 4
Id. de los invadidos en este dia.....	1	

Aranjuez.

Invadidos del cólera-morbo.....	1
Muertos de los anteriormente invadidos..	3
Curados.....	2

Orusco.

Invadidos.....	2
Curados.....	10

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 29 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....		10
Muertos de los anteriormente invadidos	5	} 10
Idem de los invadidos en este dia....	5	

Aranjuez.

Invadidos.....	5
----------------	---

Orusco.

Muertos de los anteriormente invadidos. 1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 30 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

A consecuencia de autorizacion concedida por Real orden de 12 de mayo último, se saca á pública subasta la obra que debe ejecutarse en una de las habitaciones de esta casa, cuyo coste está tasado en 5,324 rs.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto desde este dia en la contaduria del Establecimiento para que puedan enterarse de él los que quieran tomar parte en el remate que tendrá efecto en el despacho de la superintendencia el dia 18 de julio próximo de once á doce de la mañana por medio de pliegos cerrados.

Madrid 27 de junio de junio de 1855.—El Superintendente, Manuel Gutierrez Orlando. 3

Administracion de la fábrica nacional del sello.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, se saca á pública subasta el dia 2 de julio inmediato de doce á una de su tarde la venta de mil quinientas sesenta y ocho arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública inútiles bajo el tipo de treinta y un reales dos mrs. arroba.

La subasta se celebrará en el local de esta fábrica del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante los señores Administrador gefe, Contador de la misma y Escribano de Rentas, en los términos prevenidos para la instruccion de 15 de setiembre de 1852, hallándose de manifiesto en la contaduria de dicho establecimiento el pliego de condiciones para la subasta y muestras del papel que ha de subastarse.

Las proposiciones se presentarán durante la primera hora en pliegos cerrados y esactamente arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía será la de 8,000 rs. vn. en metálico, para poder tomar parte en la licitacion, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto por término de un cuarto de hora

otra nueva licitacion, tambien á pliego cerrado, entre los que causen el empate, quedando la adjudicacion de la subasta á favor del que mas beneficie el tipo de la Hacienda.

Madrid 20 de junio de 1855.—El Administrador gefe, Leonardo Fuentes Espina.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de que vive en la calle de número cuarto enterado de los anuncios de la Gaceta y Diario de avisos del día y del pliego de condiciones para la venta pública de mil quinientas sesenta y ocho arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública que existen en la Fábrica nacional del Sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas bajo el precio de cada arroba, habiendo hecho la entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 8,000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid de de 1855.

Firma del licitador.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Alcorcon, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1856, se hace preciso que los propietarios y colonos de su jurisdiccion, presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas de evaluacion, dentro del término de ocho días contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, y de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Colmenarejo, ha acordado proceder al arrendamiento de pastos de las dehesas Espernadilla, Latas y Navacorredores, para lo cual se halla competentemente autorizado, y su remate se verificará en el día 29 de julio á las once de la mañana, en la casa consistorial de esta poblacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Indice que comprende los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en este periódico en todo el mes de junio próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Partes de la faccion de la faccion de Aragon, 440, 41 y 42.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden sobre la provision de empleos que resulten vacantes 456.

Otra para robustecer el principio de moralidad 457.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto declarando en estado de guerra los pueblos de la provincia de Teruel, pertenecientes al distrito militar de Valencia, la provincia de Castellon de la Plana y pueblos de Cataluña que por Real decreto de 7 de agosto de 1847 fueron agregados á la capitania general de Valencia 441.

Real órden para que los gobernadores de las provincias de Zaragoza y Teruel eleven al ministerio relaciones circunstanciadas de los individuos que mas señaladamente se hayan distinguido en la persecucion de las facciones 441.

Otra suspendiendo la ejecucion del decreto de 3 de junio sobre organizacion de la Milicia nacional 456.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continuacion del Real decreto sobre la enseñanza industrial 440, 41 y 42.

Reglamento para la ejecucion del plan orgánico de las escuelas industriales, decretado por S. M. en 20 de mayo de 1855, 463 y 64.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Agricultura.—Relacion de los electores para la junta de Agricultura 448 y 453.

Capturas.—Se previene la del confinado Ramon Casimiro 442.—Id. la de los conductores de las alhajas, y retencion de estas, robadas el 24 de mayo en la iglesia parroquial de S. Andrés, en Valencia 444.—Id. la de Pedro Alamar Gomez, que se fugó al conducirlo al presidio de Alcalá, y al confinado del mismo Hilario Alonso Garcia 449.—Id. la de un jóven que en el día 6 de junio vendió un caballo en Valladolid, habiéndose fugado despues del ajuste sin el dinero ni el caballo 450.—Id. la del Manuel Muñoz y Muñoz, confinado del presidio del Canal de Isabel II 452.—Id. la de dos hombres desconocidos que el 31 de mayo robaron tres caballerías en el monte Aldehorro é inquirimiento de las caballerías 459.—Id. la de los autores del robo de dos mulas de la dehesa de la villa de Navalagamella, y averiguacion de las caballerías 465.

Censos.—Sobre las ventajas que han de reportar aprovechándose de los beneficios de la ley los interesados en la redencion de censos 458.

Hallazgos.—Se avisa el de un caballo en jurisdiccion de Quijorna el 24 de mayo último 442 —Id. el de dos yeguas halladas por los guardas de campo del pueblo de Guadalix 447.—Id. el de un macho mular en término de Pozuelo de Alarcon el día 7 de junio 449.—Id. el de una vaca hallada por los guardas de campo de Alcorcon 453.—Id. el de otra vaca que el día 7 de junio se reunió á la ganadería de los bueyes de labor de los vecinos de Villanueva del Pardillo 454.—Id. de un

buey recogido por el guarda de campo de Navalquejigo 462.

Milicia nacional.—Real orden del modo cómo ha de distribuirse el armamento que se vaya destinando á esta 447.

Minas.—Registros.—Solicitudes por D. Tomás Moro y D. Eugenio Garcia Perez 451.—Id. por D. Juan Velasco y D. Leandro Castaños 453.—Id. por D. Pedro Sierra, D. Ramon Depret y D. Cándido Paramio 454.—Id. por D. Silvestre Martin, D. Juan José Torres y D. José Cobeña 455.—Id. por D. José Maria Gonzalez Castañeda, D. Benito Oribe y D. Calisto Gil 456.—Id. por D. José Ballesteros, D. Francisco Pison y D. Paulino Rodeles 457.—Id. por D. Agapito Celada de Alcor, D. Santos Lumeras de Ortega, y D. José Ruiz 458.—Id. por D. Valentin Soriano, D. Nicanor Montero y D. José Mariño 459.—Id. por D. Andrés Zambrano, D. Antonio Valero y Garcia y D. Antonio Arroyo 460.—Id. por D. Pedro Esteban Gorriz, D. Eugenio Velasco y D. Matias Sanz 461.—Id. por D. Mariano Pastor, D. Justo Serrano Sicilia y D. Claudio Ibarra 464.—Id. por D. Cándido Pascual, D. Mateo Perez y D. Fermin Martin 465.

Reconocimientos y demarcaciones.—Nota de las minas cuyas operaciones facultativas tiene que practicar el ingeniero 1.º D. Tomás Sabau desde el 2 de julio en adelante 461.

Se avisa para que se presente en el negociado de minas al representante de la titulada La Feliz 440.—Id. á D. Pio Mariano de Goya 442.—Id. á D. Santiago Lopez Montegro, presidente de la disuelta sociedad minera La Oriental 448.—Id. al presidente de la sociedad La Madrileña que laborea la mina Soledad 460.—Id. D. Mariano Garcia, presidente de la sociedad Trinitaria 464.—Id. D. Juan Guillermo Acosta y D. Luis Chaulé 465.

Montes.—Nota de los pueblos que no han remitido el estado de los ganados que existieron en sus respectivos pueblos durante el verano de 1853, 454.

Pérdidas.—Se avisa la de una yegua desaparecida de la casa de Manuel Martin Moreno, vecino del Molar, deteniendo á su conductor caso de ser habida 462.—Id. la de una burra de Eustaquio Martin, de Aravaca, desaparecida de su casa la noche del 23 del corriente 464.

Sanidad.—Parte de los invadidos curados y muertos del cólera morbo en Madrid y su provincia, desde el n.º 440 al 465.—Circular para que no se pongan obstáculos y entorpecimientos al libre tránsito de viajeros y conduccion de mercancías aunque procedan de puntos invadidos de la enfermedad reciente 462.

Suscripciones.—Nota de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de la de este periódico 455.

Vacantes.—Se avisa la de farmacéutico de la villa de Lozoya 457.

Ley de desamortizacion é instruccion para su cumplimiento 444, 45, 46 y 47.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria en la sesion celebrada el dia 8 de junio 448.

Real orden señalando el plazo de tres meses dentro del cual los partícipes en cargas de justicia deben presentar en la Direccion general del Tesoro los documentos necesarios para justificar su derecho en el

nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la ley 449, 50 y 51.

Aviso á los deudores por productos de los bienes devueltos al clero del arzobispado de Toledo en esta provincia para que paguen sus descubiertos en término de nueve dias 453.—Circular para las disposiciones que deberán observar los alcaldes constitucionales en el momento que se les participe la aparicion de alguna partida sospechosa 454.—Circular dando las gracias por el lisonjero resultado de la recaudacion de las contribuciones pertenecientes al 1.º y 2.º trimestre de este año 454.

Circular de las Direcciones del Tesoro y Contabilidad de Hacienda sobre los pagos en moneda de calderilla 460.

Orden de la Direccion del Tesoro para que los cesantes del ramo de tesorerías presenten en la contaduria de hacienda de la misma, en término de quince dias, sus respectivas hojas de servicios 464.

Pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza 452.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular previniendo que en lo su cesivo remitan los ayuntamientos á la Diputacion provincial, para su exámen y aprobacion los repartimientos de contribuciones y reclamaciones de agravios 442.

Otra para que en término de ocho dias remitan á la Diputacion un estado comprensivo del número de vecinos y almas de que conste cada pueblo 451.—Se recuerda lo mismo 459.

Precio á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de mayo 457.

Circular previniendo á los pueblos que carezcan de facultativos de medicina y cirugía procuren con toda urgencia contratarle con la asignacion que creyeren justa 460.

Administracion principal de hacienda pública.—Se pide á los pueblos que no lo hubiesen remitido el amillaramiento, cartilla de evaluacion y resúmen con su respectivo repartimiento de la contribucion territorial en el presente año 450.

Se piden las listas cobratorias para la recaudacion del 3.º y 4.º trimestre de la contribucion territorial á los pueblos de los partidos de Alcalá, Chinchon, Colmenar viejo, Getafe, Navalcarnero y S. Martin de Valdeiglesias 451.

Sobre la recaudacion del 20 por 100 de propios para que se lleve á efecto en los períodos marcados y se observe en la redaccion de dichos documentos la reglas que se hallan establecidas 459.

Real orden en la que se manifiesta que las Córtes han desestimado la proposicion de ley para que no se exijiese á los pueblos la parte de consumos que dejaron de satisfacer en virtud de disposiciones de las juntas gubernativas 463.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.